

Johann G. FICHTE. *Lecciones de Filosofía Aplicada. Doctrina del Estado*. Edición de Salvi Turró. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2017, 288 pp.

Oscar Cubo Ugarte\*

La publicación de las *Lecciones de Filosofía Aplicada. Doctrina del Estado* (a partir de ahora *LFA*) de J. G. Fichte es motivo de una doble satisfacción. Por un lado, por su inestimable contribución al estudio de la filosofía tardía de Fichte en el mundo hispanohablante, ya que ofrece una primera y cuidadosa traducción de dicho texto en castellano. Por otro lado, por el excelente estudio preliminar de Salvi Turró, gracias al cual el lector obtiene una valiosa visión de conjunto de la producción filosófica de Fichte y del papel sistemático que tienen las *LFA* dentro de la filosofía práctica, política y jurídica del último Fichte. Este estudio preliminar ofrece un punto de partida óptimo, tanto a los conocedores de la obra del filósofo alemán como al público en general, para adentrarse en la apasionante y hasta ahora poco conocida *Doctrina del Estado* de Fichte.

Conviene mencionar que las *Lecciones de Filosofía Aplicada* se dictaron entre “el 26 de abril y el 13 de agosto de 1813, y por la muerte del filósofo a causa del tifus el 29 de enero de 1814, constituyen su último curso académico completo” (pp. 37-38). Es decir, el texto traducido por Salvi Turró directamente del alemán a partir de la edición crítica de las obras del filósofo: *J. G. Fichtes Gesamtausgabe* [GA] nos ofrece los últimos pensamientos del autor acerca del derecho y del Estado. Algunos de estos pensamientos entroncan y amplían un buen número de cuestiones iusfilosóficas tratadas por Fichte en el *Fundamento del Derecho Natural según los principios de la Doctrina de la Ciencia* (a partir de ahora *FDN*) en 1796.

La estructura de las *LFA* es la siguiente: en primer lugar, contiene una introducción a la filosofía bajo el marco de la *Doctrina de la Ciencia*, para, a continuación, ocuparse del concepto de guerra verdadera, del establecimiento del reino de la razón, de la deducción del objeto de la historia humana y del mundo

---

\* Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Filosofía de la Universitat de València. E-mail: oscar.cubo@uv.es

antiguo y nuevo. Estas subdivisiones añadidas al texto por Salvi Turró permiten al lector identificar con facilidad las cuestiones abordadas por Fichte a lo largo de sus lecciones y al mismo tiempo obtener una clara visión de conjunto del hilo argumental del texto (véase a este respecto la aclaración del editor y traductor en las páginas 54-55).

A lo largo de las *LFA* Fichte reflexiona sobre numerosos temas iusfilosóficos acerca del derecho y del Estado, entre los que destacan la posibilidad de emprender una guerra justa o lo que él llama una guerra verdadera, la idea de un *Zwingherr* (señor de la coacción) entendido como el soberano último que debe hacerse innecesario en la medida en que se va haciendo igualmente innecesaria la coacción misma del derecho y del Estado, o la tesis teológico-política según la cual a la base de la idea de la desaparición final de la coacción jurídica y de la efectucción concomitante de la paz perpetua en la tierra se hallaría secularizado el proyecto cristiano de fundar un reino de Dios sobre la tierra.

En este sucinto comentario, me gustaría detenerme en dos tesis centrales de las lecciones, a saber, la tesis de la disolución del Estado y la tesis de la complementariedad del derecho y la moral. Fichte tematiza ambas cuestiones sobre todo al final de texto. Estas tesis hay que entenderlas dentro de la justificación normativa que ofrece Fichte del derecho y del Estado. Como indica en su estudio preliminar Salvi Turró, el hilo argumental de Fichte es el siguiente: “[s]i la universalidad de la ley –en principio puramente moral e interior– ha de efectuarse en la naturaleza, necesita, al menos, de una coacción exterior, [lo cual] nos sitúa en el ámbito de la potencia coactiva del Estado. Pero si este Estado ha de ser compatible con la moral, no puede coaccionar arbitrariamente ni puede organizarse de cualquier modo: es necesario un Estado de derecho” (p. 38).

El argumento que presenta Fichte se desarrolla, pues, en dos pasos: el primero, anuncia la necesidad de una coacción exterior para efectuar lo que prescribe la ley moral en el mundo exterior y conduce a una legitimación del poder coactivo del Estado en general. El segundo, va más allá de la legitimación normativa del poder coactivo del Estado y pone un límite normativo al ejercicio de su coacción, a saber, su conformidad con lo que dicta la ley moral, de tal modo que cualquier forma de coacción que no sea conforme a la misma resulta por ello mismo insuficiente en términos normativos.

Fichte concluye a través de sus reflexiones que el poder coactivo del Estado sólo es provisionalmente necesario en la historia de la humanidad. La meta última del género humano es la moralidad, esto es, las acciones emanadas del deber y de la convicción interna derivada del mismo y para alcanzar dicho fin último resulta indispensable la fuerza coactiva del Estado. Pero una vez que dicho fin se haya alcanzado y la moralidad se haya instalado en el corazón de los seres humanos, el Estado y su fuerza coactiva dejarán de funcionar como una motivación externa para cumplir las leyes intersubjetivamente válidas de la razón en el mundo de los sentidos. Si quisiéramos enmarcar la posición iusfilosófica de Fichte en las *LFA* dentro de los debates contemporáneos sobre la relación del derecho y la moral podríamos caracterizarla, siempre salvando las distancias, como un moralismo jurídico (véase al respecto O. Höffe: *Politische Gerechtigkeit*, 1989, pp. 122-123), esto es, como una versión radical del no-positivismo jurídico.

La tesis de la disolución expresa, pues, que bajo ciertas condiciones históricas el Estado y el derecho (positivo) están destinados a perecer y desaparecer como elementos motivacionales del comportamiento humano. Esta idea recorre casi la entera filosofía política de Fichte. Un pasaje muy prominente al respecto se encuentra en *Algunas lecciones sobre el destino del sabio* (1794) donde Fichte afirma lo siguiente: “[a] pesar de lo que ha dicho un gran pensador, la vida en el Estado no es uno de los fines absolutos del hombre; sino que es un medio, que se presenta sólo bajo determinadas condiciones, para fundar una sociedad perfecta. El Estado, como todas las instituciones humanas que son meros medios, tiende a su propia abolición. El fin de todo el gobierno es hacer superfluo al gobierno” y con ello al propio Estado (J. G. Fichte, *Algunas lecciones sobre el destino del sabio*, Akal. p. 75).

En las *LFA* el concepto de educación juega un papel central a la hora de pensar el tránsito de la coacción heterónoma del derecho a la libre intelección de la moralidad. Una educación extendida y presente entre todos los miembros de la sociedad es lo que promueve la disolución del Estado como factor coactivo regulador de las interacciones humanas. Una vez alcanzada dicha educación devendrá indiscernible la dicotomía entre el educador y los educados y entonces resultará superflua la propia tarea educativa (cf. p. 42). Al final de las *LFA* Fichte ofrece una imagen detallada del fin final de la historia: “[e]n esta época, donde sólo será posible una coacción interna [moral], surgirá por vez primera la clara percepción de que no es necesaria ninguna otra [jurídico-externa], de modo que quienes coaccionan y gobiernan se quedarán sin ocupación ya que, por la



fuerza de la educación universal, encontrarán realizado todo lo que hubieran ordenado, y omitido todo lo que hubieran prohibido” (p. 280). De este modo, los funcionarios del Estado, así como los poderes coactivos del mismo, incluidos el poder legislativo, ejecutivo y judicial, languidecerán paulatinamente sin visos de continuidad, “pues no encontrarán nada que hacer” (p. 281). Se alcanzará una situación donde el derecho se hará superfluo en virtud de la moralidad de sus ciudadanos.

Precisamente esto es lo que expresa la tesis de la complementariedad: el contenido sustantivo de la moralidad y del derecho es el mismo, por eso resultan complementarios extensionalmente, aunque su forma de encauzar las acciones humanas sea diferente (por vía de la coacción externa en el caso del derecho o por vía de la libre intelección en el caso de la moralidad). Es el progreso educativo, esto es, el progreso moral lo que finalmente hará innecesaria la fuerza coactiva del Estado una vez esté arraigada la moralidad en los corazones humanos.

Este proyecto educativo no es para Fichte algo meramente utópico, sino que se encuentra ya parcialmente realizado en nuestro mundo histórico como se hace patente entre aquellos que viven con bondad y honestidad. Así lo afirma al final de las *LFA*: “[l]o que un hombre bueno y honesto ahora ya puede hacer y de lo cual no faltan ejemplos entre nosotros —no tener ningún asunto pendiente con un juez, con la policía o con cualquier poder coercitivo—, lo harán entonces todos, y así la autoridad año tras año no encontrará asuntos que ejecutar. Los funcionarios buscarán, pues, otra ocupación, [...] y [a]sí, el actual Estado coactivo, al no manifestarse ninguna fuerza en su contra y por su propia futilidad, fallará sosegadamente a lo largo del tiempo, y el último heredero de la soberanía, en caso de existir, habrá de integrarse en la igualdad universal” (pp. 281-282).

De este modo Fichte cierra sus *LFA* con la tesis de la necesaria disolución del Estado que, como señala Salvi Turró en la nota 217 de la traducción del texto, recorre de principio a fin todo su pensamiento político. Un año antes, su *Doctrina del Derecho* de 1812 Fichte señala que “el principal desarrollo de la libertad consiste en que el Estado, como principio motor de la voluntad, desaparezca. El Estado se encamina, pues, a su supresión, pues su meta última es la moralidad” (GA II/13, 53). Por este motivo añade que “la ley del derecho ignora a la ley moral, mientras que la ley moral suprime la ley del derecho” (GA II/13, 206). Para expresarlo en términos kantianos, si bien la legalidad no exige la moralidad, en la moralidad ya está incluida la legalidad, por lo que su realización

completa suprime y hace superflua la ley del derecho y la fuerza coactiva del Estado. En definitiva y para concluir, gracias a la elaborada traducción que aquí se presenta se pueden retomar y ampliar las líneas de fuerza fundamentales de la filosofía política de Fichte que constituye sin lugar a duda una pieza clave de la filosofía clásica alemana.

### Referencias bibliográficas

FICHTE, J. G. (2002): *Algunas lecciones sobre el destino del sabio*, trad. Faustino Oncina, Madrid: Akal.

HÖFFE, O. (1989): *Politische Gerechtigkeit: Grundlegung einer kritischen Philosophie von Recht und Staat*, Frankfurt: Suhrkamp.

Este trabajo se encuentra bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0

